

Dirección de <b>GESTIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE Y CALIDAD</b>  <b>Facultad de Ciencias VETERINARIAS</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>	Fecha: 21-06-10
		Código: P-7.1-3
(P) Manejo de Residuos Líquidos Especiales		Revisión: 04

**Objetivo:** Definir y establecer los mecanismos (pautas operativas) mediante los cuales la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) asegura que el manejo y eliminación de los Residuos Líquidos Especiales (RLE) tipificados en la Ley 11720/Anexo I, se encuentran bajo control, a fin de cumplir con los requisitos.

**Alcance:** Residuos Líquidos Especiales (RLE) tipificados en la Ley 11720 en su Anexo I, desde su generación, manipulación, depósito transitorio, transporte, tratamiento hasta su disposición final.

**Responsable:** Cada Núcleo Generador (NG) tendrá un responsable titular y otro suplente, designado por la máxima autoridad del laboratorio o servicio, para la verificación del cumplimiento del presente documento.

En el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) se han identificado diferentes Núcleos Generadores (NG) tanto de Residuos Patogénicos (RP) como de Residuos Líquidos Especiales (RLE) correspondientes a distintas dependencias cuyo listado figura en el Anexo I, al final del presente procedimiento.

Cada NG tendrá un número asignado que se registrará en el (R) Índice y seguimiento de Núcleos Generadores Comisión de Seguridad e Higiene (CSH) (R-7.1 -2/2).

Cuando se entreguen los números de NG a cada responsable, se firmará el (R) Entrega de número Núcleo Generador (R-7.1-2/1)

**Generadores de residuos:** Son aquellos que producen residuos líquidos especiales (RLE) tipificados en la Ley 11720/Anexo I (Anexo II del presente procedimiento), como consecuencia de sus actividades docentes, servicios y de investigación.

**Núcleo generador (NG):**

Se designará con el nombre de Núcleo generador (NG) al Laboratorio o Grupo de Investigación capaz de centralizar todos los residuos líquidos especiales generados dentro de su ámbito de influencia.

**Procedimiento:**

**I- De la producción**

- 1- Cada NG dispondrá, en las proximidades de la zona de trabajo de un espacio adecuado para colocar los envases para el descarte de los líquidos que se vayan generando.
- 2- Cada NG será absolutamente responsable de los líquidos que vuelquen en los envases y la información que en ellos se encuentre.
- 3- Cada envase será identificado con los siguientes datos:
  - a- **Tipificación "Y"** correspondiente, según la tabla del Anexo II del presente procedimiento (Ley 11720/ Anexo I).
  - b- **Aclaración del líquido que contiene.**
  - c- **Número de NG** (Núcleo Generador)
  - d- **Cátedra o servicio que lo genera**
  - e- **Fecha** (al momento del llenado).
- 4- Los envases que estén llenos serán almacenados dentro del NG en un lugar convenientemente señalado e identificado, lejos del alcance de cualquier persona ajena al manejo de los Residuos Líquidos Especiales (RLE), lejos del calor y los rayos solares, hasta su retiro por parte de la Dirección de Gestión en Seguridad e Higiene y Calidad (DGSHyC).

Dirección de <b>GESTIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE Y CALIDAD</b> 	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>	Fecha: 21-06-10
		Código: P-7.1-3
(P) Manejo de Residuos Líquidos Especiales		Revisión: 04

- 5-** El responsable del manejo de los RLE de cada NG deberá cerrar los envases cuando estén llenos (o en condiciones de ser retirados) y solicitará a la Dirección de Gestión en Seguridad e Higiene y Calidad (DGSHyC) vía e-mail, el retiro de los mismos identificando:
- Cantidad de unidades**
  - Tipo/s de envase/s** (material)
  - Capacidad de cada uno**
  - Cantidad de líquido que posee el envase** (en caso de que el envase no esté completo).
  - Líquido que posee** y su respectiva **tipificación "Y"**.

## II- Del retiro

- 6-** La DGSHyC tomará la solicitud e incorporará los datos al (R) Líquidos para traslado interno- Listado general (R-7.1-3/1) y confeccionará el (R) Talón de retiro de líquidos (R-7.1-3/2), para ejecutar el retiro.
- 7-** La DGSHyC le avisará al responsable del traslado interno de los líquidos, la solicitud de retiro. Se le entregará el/los (R) Talón/es de retiro de líquidos (R-7.1-3/2), para ejecutar el retiro.
- 8-** Al momento del retiro de los líquidos y para mantener un registro de lo generado, se firmará el (R) Talón de retiro de líquidos (R-7.1-3/2) de la siguiente manera:
- El responsable del NG firmará el registro en la parte "ORIGINAL" (que se archivará en la DGSHyC) y
  - el personal capacitado de la FCV firmará en la parte "COPIA", que quedará en el NG.
- De esta manera queda documentado para la DGSHyC y para cada NG la producción y el retiro efectuado.

**Nota:** Solamente serán retirados los líquidos que hayan sido declarados a la Dirección de Gestión en Seguridad e Higiene y Calidad en la solicitud de retiro y consten en el (R) Talón de retiro de líquidos (R-7.1-3/2).

## III- De almacenamiento

- 9-** La persona encargada de la FCV que retiró los líquidos los llevará directamente al depósito transitorio, hasta su retiro por la empresa contratada.
- 10-** Una vez finalizado el almacenamiento, se quitará los EPP y los guardará en la caja correspondiente, en el lugar de trabajo.
- 11-** Entregará los (R) Talón de retiro de líquidos (R-7.1-3/2) parte "ORIGINAL" en la DGSHyC.
- 12-** Con el ingreso de los líquidos al depósito transitorio la DGSHyC elaborará el (R) Líquidos para retiro de la FCV (R-7.1-3/3) para documentar y poder disponer el retiro por parte de la empresa, cuando estime conveniente.

## IV- Disposición final

- 13-** La DGSHyC le solicitará a la empresa contratada para el traslado y la disposición final, el retiro de los líquidos según los procedimientos que se hayan establecido y se acordará fecha y horario.
- 14-** La empresa contratada cuando llegue al predio de la Facultad, avisarán a Intendencia para que le habiliten el portón que está en la dg. 113 para realizar el retiro.
- 15-** La persona encargada de la DGSHyC para el retiro de los líquidos será quien supervise la carga del camión de la empresa contratada y deberá estar protegido con los EPP especificados en el

Dirección de <b>GESTIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE Y CALIDAD</b>  <b>Facultad de Ciencias VETERINARIAS</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>	Fecha: 21-06-10
		Código: P-7.1-3
(P) Manejo de Residuos Líquidos Especiales		Revisión: 04

instructivo (I) EPP para el retiro de RLE (I-7.1-3/1); firmará el documento que extienda el transportista y recepcionará el manifiesto de retiro/transporte.

- 16-** El manifiesto de retiro/transporte será entregado a la DGSHyC, quien registrará en el (R) Líquidos para traslado interno- Listado general (R-7.1-3/1) la fecha de salida de los líquidos.
- 17- Aclaración:** Cuando la empresa emita el manifiesto de destrucción la DGSHyC registrará en el (R) Líquidos para traslado interno- Listado general (R-7.1-3/1) el número del manifiesto.

## V- Archivo

- 18-** La documentación que se genere en este procedimiento: Contrato de locación de servicios con la empresa seleccionada, manifiestos de retiro que entregan al momento de realizar la tarea, Índice y seguimiento de Núcleos Generadores CSH (R-7.1 -2/1), Entrega de número Núcleo Generador (R-7.1-2/2), (R) Líquidos para traslado interno- Listado general (R-7.1-3/1), (R) Talón de retiro de líquidos (R-7.1-3/2), (R) Líquidos para retiro de la FCV (R-7.1-3/3), manifiestos de retiro por parte de la empresa estará centralizada y manifiestos de destrucción, será archivada en la Dirección de Gestión en Seguridad e Higiene y Calidad de modo de estar a disposición inmediata ante cualquier contingencia o inspección.

## 18- FIN DEL PROCESO.

### Nota:

- La FCV dispondrá de un espacio adecuado para el depósito transitorio de los RLE donde se mantendrán los envases entregados por cada NG hasta el momento de retiro por parte de la empresa contratada.
- La FCV a través de la oficina de Compras realizará la contratación con la empresa seleccionada para el retiro y disposición final de los RLE que en esta facultad se generen.
- El personal que realice la tarea de traslado interno de los líquidos, como la asistencia al momento del retiro de los mismos de la FCV por parte de la empresa contratada, será del equipo de la DGSHyC. Dicho personal deberá realizar la labor con los Elementos de Protección Personal (EPP) especificados en el (I) EPP para el retiro de RLE (I-7.1-3/1)

### Marco legal y regulatorio

A continuación se presenta un resumen de la legislación vigente  
-Medio ambiente

- Constitución Nacional. Art. 41

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las actividades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

- Nivel Nacional Ley 25.675/02 General del Ambiente

Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de política ambiental. Ley marco que debe ajustarse a normas específicas.

-Gestión de Residuos Líquidos

Dirección de <b>GESTIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE Y CALIDAD</b>	 <b>Facultad de Ciencias VETERINARIAS</b>	Fecha: 21-06-10
 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>		Código: P-7.1-3
<b>(P) Manejo de Residuos Líquidos Especiales</b>		Revisión: 04

- Ley 11720 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 806/97 .
- Resolución N° 195/96. Registro de Profesionales.
- Resolución 2864/05. Listado de residuos tóxicos.

#### Siglas

FCV (Facultad de Ciencias Veterinarias)  
 DGSHyC (Dirección de Gestión en Seguridad e Higiene y Calidad)  
 NG (Núcleo Generador)  
 RP (Residuos Patogénicos)  
 RLE (Residuos Líquidos Especiales)  
 CSH (Comisión de Seguridad e Higiene)  
 EPP (Elementos de Protección Personal)

#### Documentos asociados

Origen interno:

- Doc. Técnico de la Comisión de Seguridad e Higiene Serie 2014-01
- Doc. Técnico de la Comisión de Seguridad e Higiene Serie 2014-02

#### Registros asociados:

Origen interno:

- (R) Entrega de número Núcleo Generador (R-7.1-2/1)
- (R) Índice y seguimiento de Núcleos Generadores CSH (R-7.1 -2/2)
- (R) Líquidos para traslado interno- Listado general (R-7.1-3/1)
- (R) Talón de retiro de líquidos (R-7.1-3/2)
- (R) Líquidos par retiro de la FCV (R-7.1-3/3)

#### Instructivos asociados:

Origen interno:

- (I) EPP para el retiro de RLE (I-7.1-3.1);

#### Carpetas de DGSHyC de archivo de registros RLE

- Archivo de (R) Líquidos en condiciones de retiro/Retirados
- Residuos líquidos/ documentación.
- OPDS/DDJJ/Tasas

Dirección de <b>GESTIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE Y CALIDAD</b>	 <b>Facultad de Ciencias VETERINARIAS</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>	Fecha: 21-06-10
(P) Manejo de Residuos Líquidos Especiales			Código: P-7.1-3
			Revisión: 04

## **ANEXO I- Núcleos Generadores**

**NG-01:** IGEVET

**NG-02:** Patología Aviar

**NG-03:** Métodos Complementarios de Diagnóstico (MCD) Cardiología Radiología, Ultrasonografía y Endoscopia

**NG-04:** LADIB

**NG-05:** Inmunoparasitología

**NG-06:** Inmunología I

**NG-07:** Reproducción Animal

**NG-08:** Laboratorio Central

**NG-08/1:** Laboratorio de Bacteriología Clínica y Leptospirosis

**NG-09:** Hospital- Clínica de P.A.

**NG-10:** Servicio Central de Cirugía – Área P.A.

**NG-11:** Parasitología Comparada

**NG-12:** Virología

**NG-13:** Laboratorio de Microbiología de los Alimentos

**NG-14:** Patología Especial Veterinaria

**NG-15:** Microscopía Electrónica

**NG-16:** Servicio de Medicina y Cirugía de G.A.

**NG-16/1:** Quirófano viejo Cirugía de G.A.

**NG-16/2:** Cinta

**NG-17:** Patología General

**NG-18:** Micología

**NG-20:** Farmacología/Neurociencias

**NG-21:** Bioterio

**NG-22:** Parasitología

**NG-23:** Centro de Investigación y Control del Doping

**NG-24:** LADECA (Laboratorio Deportología Canina)

**NG-25:** Laboratorio de Estudios Farmacológicos y Toxicológicos

**NG-26:** Cátedra de Biofísica

**NG-27:** Laboratorio de Inmunología Veterinaria

**NG-28:** Histología

**NG-29:** Nutrición Mineral

**NG-30:** CEDIVE

**NG-31:** Zootecnia I

**NG-31/1:** Corrales Porcinos

**NG-32:** Laboratorio de Bioquímica

**NG-33:** Cátedra de Anatomía/Matadero

**NG-34:** Microscopía Óptica

**NG-35:** Laboratorio COVID-19

Dirección de <b>GESTIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE Y CALIDAD</b>	 <b>Facultad de Ciencias VETERINARIAS</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>	Fecha: 21-06-10
			Código: P-7.1-3
(P) Manejo de Residuos Líquidos Especiales			Revisión: 04

## ANEXO II

### Clasificación de los residuos – Tipificación “Y” Ley 11720 / Anexo I-a Categoría de desechos

Y) 1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, controles, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal (Ley 11.347 - Provincia de Buenos Aires).
Y) 2	Desechos resultantes de la producción y preparación de los productos farmacéuticos.
Y) 3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y) 4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
Y) 5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y) 6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y) 7	Desechos que contengan cianuros, resultante del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y) 8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinadas.
Y) 9	Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y) 10	Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y) 11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y) 12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y) 13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y) 14	Sustancias químicas de desechos, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y) 15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y) 16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y) 17	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y) 18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

### Anexo I-b Desechos que tengan como constituyentes

Dirección de <b>GESTIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE Y CALIDAD</b>  <b>Facultad de Ciencias VETERINARIAS</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b>	Fecha: 21-06-10
		Código: P-7.1-3
(P) Manejo de Residuos Líquidos Especiales		Revisión: 04

Y) 19	Metales carbonilos.
Y) 20	Berilio, compuesto de Berilio.
Y) 21	Compuesto de cromo hexavalente.
Y) 22	Compuesto de cobre.
Y) 23	Compuesto de zinc.
Y) 24	Arsénico, compuesto de arsénico.
Y) 25	Selenio, compuesto de selenio.
Y) 26	Cadmio, compuesto de cadmio.
Y) 27	Antimonio, compuesto de antimonio.
Y) 28	Telurio, compuesto de telurio.
Y) 29	Mercurio, compuesto de mercurio.
Y) 30	Talio, compuesto de talio.
Y) 31	Plomo, compuesto de plomo.
Y) 32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
Y) 33	Cianuros inorgánicos.
Y) 34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y) 35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y) 36	Asbestos, (polvos y fibras).
Y) 37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y) 38	Cianuros orgánicos.
Y) 39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y) 40	Eteres.
Y) 41	Solventes orgánicos halogenados.
Y) 42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolvente halogenados.
Y) 43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzo-furanos policlorados.
Y) 44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y) 45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo: Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).